

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA RESOLUCIÓN NRO. ML-00094/2024 CON FECHA 26/03/2024 QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II.

RESOLUCIÓN ML-00128/2024

Talca, 8 de abril de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones Exentas Ns° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley de Nro. 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° ML-00094/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Suscrito entre la Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Longaví, para la Ejecución del Programa Habilidades para la Vida ciclo II; en la Resolución Exenta en la Resolución Exenta 2.651 de 2019 se JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento de jurídico de la Junta Nacional de Auxilio y Becas; en la Resolución Nro.173/34/2024 de fecha 08 de enero 2024 que establece primera orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta 173/74/2024 de fecha 12 de enero 2024 que establece encomendación Directiva, que nombre a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional (S) de la Región del Maule de JUNAEB; todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nro. 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida, en adelante indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III.

2. Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3. Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024 contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades para la Vida.

4. Que, la glosa antes referida dispone:” Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de la salud mental que afectan a los estudiantes. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”

5. Que, con fecha 02 de enero de 2024 esta Dirección Regional y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida Ciclo II.

6. Que, mediante Resolución Exenta ° ML- 00094 de fecha 26 de marzo se Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de Longaví, para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida Ciclo II.

7. Que, en el punto cuarto, vigencia, modificaciones y otros, disponen: “En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB.

8. En virtud de lo anterior, con fecha 01 de abril de 2024, se suscribió modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la entidad ejecutora de la Ilustre Municipalidad de Longaví y esta Dirección Regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE Convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2024 entre Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región del Maule e Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA

En Talca, a 01 de Abril de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Talca calle 1 Oriente N° 1740 de la comuna de Talca, Región del Maule representada legalmente por su Director Regional (s) don Jorge Fernando Román Cerpa en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Longavi RUT N° 69.130.600 -3 representada por su Alcalde don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, domiciliado en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, ciudad de Longaví en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora" o "entidad colaboradora", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 02 de enero de 2024, esta Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Longaví, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° ML-00094/2024 de fecha 26 de Marzo de 2024, en el marco de los Requerimiento Administrativo y requerimientos Técnicos.
- Que, en el punto **CUARTO. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y OTROS**, disponen: "*En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB.*"

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de rectificar error de digitación en el convenio suscrito con fecha 02 de enero de 2024, vienen en modificar el convenio, individualizado como se detalla a continuación:

En el punto 7.6.1. **Modalidad de transferencia por anticipo para entidades colaboradoras públicas.**
Reemplácese en el párrafo:

Dice:

Segunda cuota: \$18.360.000 (dieciocho millones trescientos sesenta mil pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferida a más tardar con fecha 19 de Julio de 2024 y siempre y cuando la MUNICIPALIDAD de previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de las rendición de gastos incurridos a la fecha ante a la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.



Debe decir:

Segunda cuota: \$ 18.630.000 (dieciocho millones seiscientos treinta mil pesos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferida a más tardar con fecha 19 de Julio de 2024 y siempre y cuando la MUNICIPALIDAD de previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de las rendición de gastos incurridos a la fecha ante a la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB, la rendición de cuentas de los gastos señalados deberá realizarse mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

SEGUNDO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio. No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la MUNICIPALIDAD podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio probado mediante Resolución Exenta N° ML-00094/2024 de fecha 26 de Marzo de 2024.

TERCERO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don Cristian Enrique Menchaca Pinochet, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021 emitido por la secretaria municipal Lorena Gálvez Gálvez.

La personería de don Jorge Fernando Román Cerpa en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región del Maule, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N°173/34/2024 de fecha 08 de enero de 2024 JUNAEB.

Para constancia, firman


DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
MAULE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGION DEL MAULE


MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE
CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que

la presente modificación de la Resolución Nro. ML- 00094/2024 de fecha 26 de marzo 2024 de no irroga gastos adicionales a JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: TENGÁSE presente el

anexo ratificatorio que en este acto se aprueba, como accesorio del convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Longaví con fecha 02 de enero 2024, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado y déjese constancia de la presente resolución al margen de la Resolución Exenta Nro. ML-00094/2024 de fecha 26 de marzo 2024, que aprobó el convenio principal.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente

resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA

DIRECTOR REGIONAL (S)

REGIÓN DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JMA/DAV/SGG

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Longaví
- Archivo Dirección Regional del Maule JUNAEB
- Oficina Salud del Estudiante
- Archivo Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: